RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y*

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

se expiden otras disposiciones”, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”,* en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretarla Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”,* establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

> *“**Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos*

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

*1. **Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(…)
***b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(…)
*ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 352 del Decreto 555 de 2021, la subdivisión de inmuebles sometidos al tratamiento de conservación, está permitida en los siguientes eventos:

***Artículo 352.Subdivisiones.** La subdivisión de los inmuebles objeto de la presente reglamentación se permite en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

a. *En caso de afectaciones viales o adquisiciones prediales por motivos de utilidad pública e interés social, de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que no afecten los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural. En este caso, el área desagregada no tendrá el tratamiento de conservación y deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de Planeación la asignación de un nuevo tratamiento que será definido en el acto administrativo que apruebe la subdivisión.*

b. *En los demás casos, conforme al estudio de valoración patrimonial y a la aprobación previa de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte quien verificará que la intervención propuesta no afecta los valores que motivaron la declaratoria del Bien de Interés Cultural.*

c. *Cuando se trate de subdivisiones, particiones o divisiones materiales ordenadas por sentencia judicial en firme.*

d. *Cuando se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana, en suelo de protección o en suelo rural”.*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

“(…) ***c.*** *Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

d. *Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (…)*

g. *Aprobar las subdivisiones en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, conforme al estudio de valoración individual correspondiente. Cuando además de esta gestión, se adelante un proyecto de intervención, deberá emitir concepto previo favorable de subdivisión, para posteriormente iniciar el trámite de aprobación de la intervención, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (…)”*

Que mediante el radicado 20247100156942 del 20 de agosto de 2024, el señor Luis Enrique

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

López Jaramillo, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ALO SUR S.A.S., solicitó adelantar el trámite administrativo correspondiente a la revocatoria parcial y autorización para la subdivisión del predio denominado “Hacienda Tintal – Frigorífico San Martín” ubicado en la Avenida Carrera 86 15 A 91, e identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1009638 y CHIP AAA0137OLOE, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación integral por el Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018. Hoy en día cuenta con el nivel 1 de intervención, de acuerdo con la homologación generada por el Decreto 555 de 2021.

Que el objeto de la solicitud se enmarca en el proyecto estratégico de infraestructura vial de alta capacidad de la Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur (ALO SUR) adoptada mediante el Decreto 555 de 2021, cuyo trazado involucra una porción de terreno del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1009638.

Que mediante el radicado 20247100158952 del 23 de agosto de 2024, el solicitante remitió a esta Secretaría la solicitud de revocatoria parcial y actualización de la ficha de valoración individual de la Hacienda El Tintal, ubicada en la Avenida Carrera 86 15 A 91, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que, para el estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD creó el expediente 202433011000100342E.

Que una vez analizada la solicitud y los anexos aportados, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte dio inició al trámite de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital y autorización para la subdivisión del predio denominado “Hacienda Tintal – Frigorífico San Martín” y remitió un requerimiento de información al solicitante a través del radicado 20243300147281 del 9 de septiembre de 2024.

Que mediante el radicado 20243300344833 del 9 de septiembre de 2024, se incluyó en el expediente la ficha de identificación básica de bienes de interés cultural del inmueble, donde se evidenció que cuenta con la categoría de conservación integral, hoy nivel 1 de intervención, según el Decreto 555 de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió la documentación correspondiente a la solicitud de revocatoria parcial y actualización de la ficha individual de la Hacienda El Tintal – Frigorífico San Martín, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante el radicado 20243300148051 del 9 de septiembre de 2024 para su respectiva revisión y concepto.

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

Que el 20 de septiembre de 2024, se realizó una visita al inmueble por parte de los arquitectos David Arias y Sheril Salazar del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Diego Alejandro Castro y Liliana Ruiz Gutiérrez de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, con el acompañamiento del equipo de Coordinación Ambiental del Concesionario ALO SUR SAS, con base en el cual se elaboró el informe técnico identificado con el radicado 20243300382063 del 2 de octubre de 2024.

Que mediante el radicado 20243300164191 del 3 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el informe técnico a efectos de ser tenido en cuenta dentro del trámite que se adelanta.

Que el 15 de octubre de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en respuesta a la información remitida relacionada con la solicitud de subdivisión y revocatoria parcial de la Hacienda El Tintal - Frigorífico San Martín ubicada en la Avenida Carrera 86 15A 91, en el barrio El Tintal, mediante el radicado 20247100195242 confirmó el recibo de la información y manifestó quedar a la espera de la información que deba ser allegada por los solicitantes relacionada con el requerimiento enviado por la Secretaría.

Que mediante el radicado 20247100195912 del 16 de octubre de 2024, el señor Luis Enrique López Jaramillo, dio respuesta al requerimiento realizado por esta Secretaría, aportando el poder especial otorgado por el señor Juan Pablo Uribe Clauzel, propietario en común y proindiviso del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1009638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, en el cual se le faculta de manera expresa a solicitar: (i) aprobación de la subdivisión del predio, (ii) aprobación de la declaratoria de exclusión de bien de interés cultural y (iii) aprobación de la intervención del predio(s) resultantes de la aprobación de la subdivisión.

Que mediante los radicados 20243300171221, 20243300171231, 20243300171241 y 20243300171251 del 18 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes, a la Alcaldía Local de Kennedy, así como a los demás propietarios y vecinos colindantes del inmueble la invitación a hacerse parte dentro del trámite de solicitud de revocatoria parcial, subdivisión predial y actualización de la ficha de valoración individual del Frigorífico San Martín, ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital.

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20243300405153 del 18 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, publicó el aviso informativo sobre el trámite de revocatoria parcial, subdivisión predial y actualización de la ficha de valoración individual del Frigorífico San Martín, ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91 en la página web de la entidad.

Que mediante el radicado 20247100221092 del 19 de noviembre de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en respuesta a los radicados 20245110080732 y 20245110089452 indicó a esta Secretaría que se presentó el caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), en la sesión octava del 16 de octubre de 2024, tal y como consta en el acta publicada en el link:
https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.8_del_16_de_octubre_de_2024.pdf

Que, en dicha sesión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud, haciendo un recuento de los antecedentes normativos de la solicitud:

> *“(…) Octubre de 2004. Se incluye el inmueble como parte de inventario de bienes de interés cultural del ámbito distrital mediante la Resolución SDP n.° 579 del 19 de octubre de 2004.*
>
> *Junio de 2024. El Concesionario ALO SUR S.A.S solicita la subdivisión predial, la revocatoria parcial y la actualización de la FVI del bien de interés cultural de la “Antigua hacienda El Tintalito” mediante el radicado n.° 20247100102532 del 14 de junio de 2024.*
>
> *Septiembre de 2024. La SCRD remite la solicitud de revocatoria parcial y aclaración de la FVI al IDPC mediante radicado n.° 20243300148051 y radicado IDPC n.° 20245110080732 del 9 de septiembre de 2024.*
>
> *El 20 de septiembre de 2024 el IDPC y la SCRD realizan la visita de inspección visual. El acta de visita con radicado SCRD n.° 20243300367363 se remite al Instituto mediante radicado n.° 20245110089452 del 4 de octubre de 2024.*
>
> *El inmueble está ubicado en la localidad de Kennedy, en área de expansión urbana, y tiene asignado el nivel 1 de intervención. Actualmente funciona allí el Frigorífico de San Martín, y en la antigua casa de la hacienda funcionan algunas oficinas del frigorífico.*
>
> *El IDPC expone la FVI vigente, que asigna los criterios de calificación de “Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/ o urbanismo en el país”, “Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de*

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

la planificación o formación de la estructura física de la ciudad” y “Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto (…)

El área que se va a segregar es necesaria para culminar el proyecto del tramo sur de la ALO, un proyecto de gran envergadura que plantea la construcción de 24.5 kilómetros de vía entre Chusacá y la Calle 13, es decir que en este caso la subdivisión se solicita por motivos de utilidad pública.

El desarrollo de esta área ya había sido contemplado desde 1991 por medio de una licencia de urbanización, por ende, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), desde el 2004 designa el área como zona de reserva vial para el paso de la ALO, en un ancho de 120 metros. El proyecto ALO Sur pasa a través del predio del frigorífico San Martín, por su costado occidental, en una longitud de aproximadamente 280 m (medidos sobre su eje central), mediante tres (3) ejes o alineamientos diferentes.

Finalmente, el IDPC presenta un plano que ilustra sobre el área objeto de la solicitud de revocatoria parcial.”.

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

Imagen 7. Propuesta área de revocatoria parcial. Fuente: Archivo IDPC – Estudio de valoración de los solicitantes, 2024

Que, conforme a lo indicado en el Acta No. 8 de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

> *“La subdivisión predial y la revocatoria parcial es necesaria para realizar las obras viales que culminan el proyecto de intervención del tramo sur de la Avenida Longitudinal de Occidente, una obra de gran importancia para el funcionamiento vial de la ciudad de Bogotá.*
> *Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de hacer el análisis correspondiente, este Instituto considera que la intervención vial propuesta no afecta los valores patrimoniales de la “antigua casa de la hacienda El Tintalito”, única edificación con valores patrimoniales. Esta área se encuentra aproximadamente a 600 metros del BIC, distancia suficiente para realizar una intervención sin afectación al BIC.*

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

> *Con base en la solicitud presentada y el estudio adelantado por el equipo de Valoración del IDPC, se pone a consideración del CDPC la subdivisión predial, la revocatoria parcial de la condición patrimonial del área a intervenir y la actualización de la Ficha de Valoración Individual (FVI) del inmueble, dando concepto favorable a las solicitudes”.*

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

> *“¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la subdivisión predial, la revocatoria parcial de la condición patrimonial del área a intervenir y la actualización de la FVI del BIC antigua Casa de Hacienda El Tintalito - Frigorífico San Martín, ¿ubicado en la Carrera 86 n.° 15 A – 91?*
>
> *De los diez (10) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la subdivisión predial, la revocatoria parcial de la condición patrimonial del área a intervenir y la actualización de la FVI del BIC antigua Casa de Hacienda El Tintalito - Frigorífico San Martín, ubicado en la Carrera 86 n.° 15 A – 91.*
>
> *De los diez (10) consejeros presentes y con voto, uno (1) se ABSTIENE de votar por la subdivisión predial, la revocatoria parcial de la condición patrimonial del área a intervenir y la actualización de la FVI del BIC antigua Casa de Hacienda El Tintalito - Frigorífico San Martín, ubicado en la Carrera 86 n.° 15 A – 91.*
>
> *Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la subdivisión predial, la revocatoria parcial de la condición patrimonial del área a intervenir y la actualización de la FVI del BIC antigua Casa de Hacienda El Tintalito - Frigorífico San Martín, ubicado en la Carrera 86 n.° 15 A – 91”.*

Que mediante el radicado 20243300190631 del 21 de noviembre de 2024 la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la actualización de la ficha de valoración individual del Frigorífico San Martín, ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, teniendo en cuenta que su actualización fue aprobada por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en Acta No. 8 de 2024.

Que mediante el radicado 20253300001851 del 08 de enero de 2025, esta Secretaría solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto 555 de 2021, el concepto respecto de la solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

(Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, para efectos de la definición del Tratamiento Urbanístico aplicable al área afectada con motivos de utilidad pública delimitada en la solicitud como LOTE A.

Que en respuesta a dicha solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió el concepto técnico identificado con el radicado 20257100040162 del 19 de febrero de 2025, conforme al cual manifestó:

> *“Con base en el análisis precedente, se procede a suministrar el siguiente concepto técnico, como insumo para la expedición del acto administrativo por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD:*
>
> *1. El área desagregada del predio original, que se localice en Suelo de Expansión Urbana, será sujeta al tratamiento de Desarrollo previsto en el Decreto Distrital 555 de 2021, y normas que lo reglamenten o sustituyan.*
> *2. El área desagregada del predio original, que se localice en Suelo Rural se exime de la aplicación de tratamiento urbanístico.*
> *3. El área desagregada del predio original, localizada en Suelo de Expansión Urbana o Rural, está condicionada a las afectaciones derivadas de los elementos de la Estructura Ecológica Principal, identificados en el presente documento.*
>
> *En este punto cabe anotar que, por tratarse de una subdivisión con motivos de utilidad pública por afectación vial de un predio actualmente con Tratamiento de Conservación, la asignación del Tratamiento de Desarrollo a las áreas desagregadas localizadas en Suelo de Expansión Urbana pertenecientes al predio de la consulta, se realiza únicamente con este fin y en cumplimiento del literal a del artículo 352 del Decreto Distrital 555 de 2021. En este sentido, dicha asignación del nuevo tratamiento urbanístico aplicable al área segregada deberá quedar contenida en el acto administrativo que apruebe la subdivisión con base en la información establecida en este documento, la cual será incorporada por la Secretaría de Planeación una vez adoptado el acto administrativo aquí citado”.*

Que en respuesta a dicha comunicación, mediante el radicado 20257100042572 del 21 de febrero de 2025, la empresa Alo Sur S.A.S., aclara la información del plano No. 1 aportado a la solicitud, en el sentido de precisar que *“(…) el proyecto planteado contempla la subdivisión del predio ubicado en la Carrera 86 No. 15 A-91, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1009638 y el CHIP AAA0137OLOE, exclusivamente en dos (2) lotes de terreno denominados de la siguiente manera: (i) Lote A (en el cual se hará la intervención de la ALO SUR); (ii) Lote B en el*

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

cual se encuentra la Hacienda Tintal – Frigorífico San Martin, tal y como se observa en los planos radicado en su dependencia con la solicitud inicial (…)”

Que mediante el radicado 20253300029901 del 25 de febrero de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando aportar la ficha de valoración individual actualizada.

Que mediante el radicado 20253300030081 del 25 de febrero de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al señor Luis Enrique López, representante legal de Alo Sur SAS, el estado en que se encuentra el trámite.

Que mediante el radicado 20253300034081 del 3 de marzo de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el levantamiento topográfico actualizado, respecto de la Hacienda El Tintal, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta y en la elaboración de la ficha de valoración individual.

Que mediante el radicado 20257100068732 del 31 de marzo 2025, en respuesta a la solicitud, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración del inmueble.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de revocatoria parcial, subdivisión y actualización de la ficha de valoración, para el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECIDIR la solicitud de revocatoria parcial del bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en el barrio El Tintal en la Localidad de Kennedy, identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1009638 y el CHIP AAA0137OLOE, en el sentido de **REVOCAR PARCIALMENTE** la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del predio respecto del área requerida para la infraestructura vial de alta capacidad de la Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur (ALO SUR) definida en el plano 1-2 como Lote A.

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

Parágrafo Primero. Una vez segregada el área objeto de la revocatoria parcial correspondiente el Lote A, el área restante del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1009638 ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en el barrio El Tintal en la Localidad de Kennedy, delimitado como Lote B mantendrá su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.

ARTÍCULO 2º. APROBAR la subdivisión del predio identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1009638 de conformidad con el estudio de valoración individual y los planos 1-2 y 2-2 aportados al presente trámite que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. ADOPTAR la actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** la incorporación del tratamiento urbanístico señalado mediante concepto emitido el 12 de febrero de 2025 al área definida como Lote A.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a Luis Enrique López Jaramillo, Representante Legal de la sociedad ALO SUR S.A.S. a la Calle 98 8 28 Of 504 y al correo electrónico correspondencia@alosur.com

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la Alcaldesa Local de Kennedy, Karla Tathyana Marin Ospina al correo electrónico alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co; y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

ARTÍCULO 7º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C."

ARTÍCULO 8º. SOLICITAR a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO 9º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación 20243301l000100342E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 20243101l000100001E.

ARTÍCULO 10º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril (04) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Luis Gabriel Barriga – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.
Aprobó: Diego Javier Parra Cortés - Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó y ajustó OJ : Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300167513 firmado electrónicamente por:	
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 23-04-2025 11:14:50
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 23 DE ABRIL DEL 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural, subdivisión y actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 15A 91, en donde se localiza la Hacienda El Tintal (Frigorífico San Martín), en el barrio El Tintal en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

	Fecha firma: 22-04-2025 16:53:06
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 22-04-2025 16:03:27
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 22-04-2025 15:44:11
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 22-04-2025 15:40:45
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 09-04-2025 14:51:45
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-04-2025 17:47:27
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-04-2025 10:16:49
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-04-2025 16:06:15
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-04-2025 18:01:23

3276e0f914f8f2140c987831ff3a282a1637ec6b480b3ca539f66b99eff959eb
Codigo de Verificación CV: 7ab13